



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 32/2017.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA DUNDEE, S.A. DE C.V., POR EL QUE
SE AUTORIZA EL CONDOMINIO HORIZONTAL
HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN
EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL
LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA,
COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA
PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE
ZINACANTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 3968, 4041, 4044, 4047,
4050, 4053, 4039, 4042, 4045, 4051, 4049, 4052,
4043, 4040 y 731-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4038,
732-B1, 734-B1, 1803-A1, 1799-A1, 1798-A1, 4048,
1802-A1, 733-B1, 1797-A1, 1800-A1, 1801-A1, 4046,
735-B1, 4037 y 1804-A1.

Tomo
CCIV
Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 32/2017

Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de 2017.

CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria privada del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; ante el sismo registrado el día diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura **acordó suspender oficialmente las labores el día señalado, a partir de las 13:14 horas en todos los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México**, como medida de seguridad y protección de nuestros colaboradores, justiciables y público en general.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura **acordó suspender oficialmente las labores el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete**, con la finalidad de realizar una revisión técnica a todos los edificios del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Se suspenden los términos procesales a partir del horario y días antes señalados; a excepción de la materia penal en la que se deberán tomar las providencias necesarias para aquellas diligencias urgentes o que no admitan demora, debiendo permanecer una guardia para la atención de dichas audiencias los días diecinueve y veinte de septiembre del año en curso.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICION:	22 de Agosto de 2017.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 232 /2017.
EXPEDIENTE:	DRVT/RL/036/2017.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO
AUTORIZACION DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO.	

DUNDEE, S.A. DE C.V.
CALLE CHAPULTEPEC NÚMERO 917, BARRIO DE SAN ISIDRO,
MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE

En atención a la solicitud de fecha **21 de Agosto de 2017**, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio con ocho áreas privativas para ocho viviendas denominado "**IL PUNTO**", en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Chapultepec Número 917
Colonia o Localidad	Barrio de San Isidro
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	1,594.312 M ²
Condominio de tipo	Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo de la Entidad; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V y 13 fracción II y 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal** del predio que nos ocupa, la presenta el Arquitecto Gerardo Mejía Salgado, **Apoderado Legal** de la empresa "**DUNDEE, S.A. de C.V.**", quien a su vez se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con el Folio número 0000071266564, con vigencia hasta el año 2020.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la **Escritura Pública** No. 2,721, Volumen XLIII, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 177 del Estado de México, M. en D. Alejandro Fernández Lechuga e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00000156, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.
- V. Que mediante el Acta número 2,982, volumen XLVII, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número 177 del Estado de México, M. en D. Alejandro Fernández Lechuga e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00000156, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, se hace constar la **protocolización de las diligencias de apeo y deslinde judicial del predio original** del cual procede el que nos ocupa.

- VI. Que se acredita la **constitución de la empresa “DUNDEE, S.A. de C.V.”**, mediante la Escritura Pública No. 72,563, Volumen DCCC, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de Toluca, Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Partida 582, Volumen 36 a Fojas 117, Folio 1,002, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
- VII. Que el Arquitecto Gerardo Mejía Salgado, acredita su personalidad de **Apoderado Legal** de la empresa **Dundee, S.A. de C.V.**, mediante el Acta número 28,892, Volumen 1,182, Folios 112 al 116, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, con el Folio Mercantil Electrónico 4921, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de **Cambio de Densidad** para el predio objeto del desarrollo, mediante el oficio número DDUYM/151/2017, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en la cual se establece que se cambia de zona de Uso Habitacional densidad 333 (H-333-B) a una Zona Habitacional Densidad 167 (H-167 B), lo que permite el desarrollo del Condominio Horizontal del predio con el número de lotes y uso pretendidos.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento** Folio No. 0625, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la que se indican las medidas y colindancias del predio, así como las restricciones absolutas de construcción y la sección de las Calles 16 de Septiembre y Chapultepec, a las cuales da frente el predio. para dar cumplimiento a la condición de que el predio cuente con frente y acceso a la vía pública, indicando en este mismo documento el número oficial 917 asignado al predio.
- X. Que se presenta el **plano del proyecto del condominio horizontal** que nos ocupa denominado **“IL PUNTO”**, el cual cumple con las medidas y superficie contenidas en la escritura pública referida, la normatividad indicada en la autorización de cambio de densidad, la constancia de alineamiento, la información y características indicadas en la fracción I inciso B) del artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XI. Que se presentó el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio inscrito con el Folio Real Electrónico 00000156, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DP/257/17, de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, emitió la **factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para dieciséis viviendas, de las cuales ocho se contemplan para éste proyecto**.
- XIII. Que NO se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de obligaciones, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en su artículo 5.33 fracción II, **por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas**.
- XIV. Que se presentó **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, que contiene las medidas y superficies del inmueble objeto de la autorización del Condominio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 fracción I inciso B) y numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que se cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$ 9,058.80 (NUEVE MIL, CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA PESOS M.N.)**, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, México, número: SM058038, de fecha 01 de septiembre de dos mil diecisiete, esta Dirección Regional Valle de Toluca emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **DUNDEE, S.A. DE C.V.**, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio, como una unidad espacial integral, para que en el lote 1 resultante de la Subdivisión con superficie de 1,594.312 m2, (UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Chapultepec número 917, Barrio de San Isidro, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas, conforme al Plano Único de Condominio denominado “IL PUNTO”, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1,019.60 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	337.672 M2
SUPERFICIE DE ANDADOR	15.58 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	29.20 M2
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN	132.10 M2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	7.00 M2
ÁREA PARA MEDIDORES Y TRANSFORMADOR	17.82 M2

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,558.972 M2
AREA DE RESTRICCIÓN	35.34 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,594.312 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	8
NUMERO DE VIVIENDAS	8
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO			
Área privativa	Superficie (m2)	Uso del Suelo	No. de Viviendas
1	127.45	Habitacional	1 Vivienda
2	127.45	Habitacional	1 Vivienda
3	127.45	Habitacional	1 Vivienda
4	127.45	Habitacional	1 Vivienda
5	127.45	Habitacional	1 Vivienda
6	127.45	Habitacional	1 Vivienda
7	127.45	Habitacional	1 Vivienda
8	127.45	Habitacional	1 Vivienda
TOTAL	1,019.60	Habitacional	8 Viviendas

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E. Guarniciones y banquetas,
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DP/257/17, de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización a que se refiere el presente Acuerdo, en los términos señalados en el mismo y en un **plazo máximo de seis meses contados a partir de su notificación.**

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias

TERCERO:

Con base en lo establecido en el artículo 109 fracciones VI y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un **plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de éste Acuerdo**, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **QUINTO Y SEXTO** de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

CUARTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

QUINTO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 68 fracción I y 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 381,553.24 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 24/100 M.N.)**.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción V inciso D) de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 7,631.07 (SIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 07/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 381,553.24 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 24/100 M.N.)**.

SÉPTIMO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$ 624,562.00 pesos** y menor o igual a **\$ 1 769,090.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

OCTAVO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 6,990.59 (SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA PESOS, 59/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$ 7,567.25 (SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 25/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

NOVENO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO: En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa **"DUNDEE, S.A. DE C.V."**, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las

obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 fracción IV y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "**IL PUNTO**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y del artículo **109 fracción VI inciso C)** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, misma que a la letra dice: "**Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término**". La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal de tipo habitacional medio, ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, **tiene vigencia de un año, contado a partir de su notificación y deja a salvo derechos de terceros.**

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.

El que suscribe **Licenciado en Derecho Enrique Serrano Herrera**, Notario Interino de la Notaría Pública 132 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec, nombramiento que fue publicado en la Gaceta del Gobierno número 50 del día 8 de septiembre del presente año; con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México**, informo a la comunidad que con fecha **19 de septiembre de 2017**, inicie funciones como **Notario Interino**, con oficinas ubicadas en la calle 2 de Abril #108, Barrio de San Miguel en el municipio de mi residencia, con un horario de atención de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE SERRANO HERRERA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132
DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 959/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DE LOURDES LEDEZMA OLGUIN en el que por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, se ordena publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la Entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Por contrato privado de compra venta de fecha (13) de marzo del año dos mil dos (2002), adquirí de la C. María Alma Ibarra Nolasco el terreno y ubicado en la Calle Circuito Negrete lote seis (6), Manzana uno (1), de la Colonia Zaragoza Actualmente Zaragoza Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con una SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS (146.86), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.10 METROS CON JAVIER VALDEZ ACTUALMENTE CON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LUCIO.

AL SUR: 21.50 METROS CON FAMILIA VALDEZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRO VALDEZ CARDENAS.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE CIRCUITO MIGUEL NEGRETE.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE CON GABRIELA ALEJANDRA YHA DZUL.

Desde la fecha en que adquirió el inmueble, lo he venido poseyendo por más de catorce (14) años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México, solicito se reciba la información de los testigos que más adelante señalare.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de agosto del 2017.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

3968.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se le hace saber que EZEQUIEL CASPETA TINOCO, en los autos del expediente 1137/2017, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) para

acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en calle 8 de Diciembre, sin número, en la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 44.00 metros con Ernesto López Gonzaga; AL SUR: 44.00 metros con Silvia Rauda Aguilar; AL ORIENTE: 10.00 metros con Rocío González Martínez; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 8 de Diciembre. Con una superficie de 440.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de trece de septiembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4041.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 722/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el LIC. ISAAC CRUZ LUJÁN, en su carácter de mandatario de RAFAEL OLASCOAGA AYALA, gerente administrativo de la empresa denominada FLORES DE CHILTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en: MESÓN VIEJO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 45.38 metros (cuarenta y cinco metros, treinta y ocho centímetros) y colinda con propiedad de MALCO HERNANDEZ ROMERO, AL SURESTE: 210.07 metros (doscientos diez metros, cero siete centímetros) y colinda con Camino San Miguel Oxtotilpan-Mesón Viejo, AL NOROESTE: 187.48 metros (ciento ochenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros) y colinda con canal, AL SUROESTE: 63.23 metros (sesenta y tres metros veintitrés centímetros) y colinda con canal y Camino al panteón, con una superficie aproximada de 10,777.90 metros cuadrados (diez mil setecientos setenta y siete metros noventa centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

4044.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROMAN TEODORO PÉREZ Y JUSTINA PÉREZ DAMAZO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 13/17, relativo al Juicio ESPECIAL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS GARCIA HENÁNDEZ; de quien demanda las siguientes prestaciones:

Se declare judicialmente que ha operado a favor de JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ, la figura jurídica de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (usucapión) y que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Paloma Torcaza número 29 (veintinueve), Manzana M-H lote veintinueve (29), Colonia Las Palomas, Toluca, México.

HECHOS

I.- En fecha quince de febrero del año dos mil, celebre con la parte demandada contrato privado de compraventa respecto del inmueble litigioso (casa habitación), inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al Suroeste; en tres metros cinco mil diez milésimos con Calle Paloma Torcaza número 29; al Noroeste: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diezmilésimos con casa y lote número 27 veintisiete; al Noreste: en tres metros cinco mil diez milésimos con casa y lote número 30 treinta; al Sureste: en diecisiete metros mil cuatrocientos veintiocho diezmilésimos con casa y lote número 31 treinta y uno.

Dicho inmueble consta de dos plantas: PLANTA BAJA: consta de estancia, comedor, cocina, área de ampliación y patio de servicio, PLANTA ALTA: comprende baño y recámara, con superficie de terreno de 60.00 (sesenta) metros cuadrados y de construcción 42.00 (cuarenta y dos) metros cuadrados.

II.- El inmueble litigioso se encuentra inscrito y registrado bajo el folio real electrónico número 00299753 a nombre de los demandados en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al escrito de demanda.

III.- El suscrito como comprador, pago el total del precio convenido con los vendedores habiendo sido la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del contrato de compraventa, en efectivo y en una sola exhibición como se precisa en el documento base de la acción.

IV.- Es el caso que, a la fecha de la celebración de la compraventa del inmueble litigioso no se otorgo la correspondiente escritura pública a favor del suscrito, ya que sobre el mismo existía el gravamen correspondiente a un crédito hipotecario, y se otorgaría la respectiva escritura de propiedad una vez que se cancelara dicho gravamen.

V. Es el caso que desde el mes de julio del año dos mil diez he tratado de localizar a la parte demandada en el domicilio indicado anteriormente que corresponde a una Escuela Kinder, en el que se me ha informado que ya no habita ese lugar, que eran intendentes y veladores de ese colegio, y sin que hasta la presente fecha se tenga conocimiento de algún otro domicilio en el que puedan ser ubicados los enjuiciados; siendo ese domicilio el último que esta parte actora tiene conocimiento de los enjuiciados.

IV.- El suscrito ha estado poseyendo en inmueble litigioso desde el día quince de febrero del año dos mil, en forma pacífica, continua, de buena fe, publica, con justo título y en calidad de dueño, sin oposición alguna de terceros, posesión que el suscrito ha ostentado ininterrumpidamente por más de diez años, por lo que se considera que ha operado en su favor la figura jurídica de prescripción adquisitiva (usucapión) así como de procedente se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del bien inmueble litigioso.

Dado que se desconoce el domicilio de ROMAN TEODORO PÉREZ y JUSTINA PÉREZ DAMAZO, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la

demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4047.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 612/17, promovido por SERGIO NAVA MEJIA Y ESTIVALIZ NAVA MEJIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO. MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 23.00 METROS LA PRIMERA LINEA DE 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, LA SEGUNDA LINEA DE 10.00 METROS CON APOLINAR NAVA SANCHEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 23.59 METROS LA PRIMERA LINEA DE 12.89 METROS Y COLINDA CON MARIO GARCIA MENDEZ ACTUALMENTE MARIA LUISA GONZALEZ PORTILLA, LA SEGUNDA LINEA DE 10.70 METROS Y COLINDA CON LEONEL PEREZ PADUA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 67.60 METROS LA PRIMERA LINEA DE 10.00 METROS Y COLINDA CON APOLINAR NAVA SANCHEZ, LA SEGUNDA LINEA DE 57.60 METROS Y COLINDA CON IGNACIA HERNANDEZ DE REZA, AL PONIENTE: 67.60 METROS Y COLINDA CON JESUS CORTEZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 1,490 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 7/09/17.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4050.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 146/2009 relativo a un Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LUIS OLIVARES RODRIGUEZ en contra de ROSA ELENA ESTRADA SANABRIA, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, el Licenciado NORBERTO BARRETO HERNANDEZ, Juez Segundo Supernumerario Familiar de Ecatepec de Morelos, ordeno lo siguiente:

Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, consistente en el bien INMUEBLE ubicado en CALLE SIETE, NUMERO 98, LOTE 51, MANZANA 81, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,065,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo del perito nombrado en autos, en consecuencia ANÚNCIENSE SU VENTA POR UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, para esta última túrnense los autos a la notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Y se expide a los catorce días del mes de septiembre de 2017.- DOY FE. Licenciado JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 18 de Agosto de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

4053.- 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 19/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre restitución de cantidad, promovido por PAULA EMILIA JARAMILLO GUADARRAMA, contra la sucesión testamentaria a bienes de DAVID JARAMILLO GUADARRAMA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de septiembre del año en curso, que señala que para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno con casa ubicado en las calles que conforman la esquina de Francisco González Bocanegra y Dieciséis de Septiembre número 213 en la ciudad de Valle de Bravo, México, inscrito en la partida número 881 del volumen 59, del libro primero, sección primera, de fecha uno de junio de dos mil siete, a nombre de DAVID JARAMILLO GUADARRAMA, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el entendido que la postura legal es la cantidad de \$1,851,550.00 (UN MILLON

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) importe que resulta al realizar la deducción del 5% (CINCO POR CIENTO), a que se refiere el artículo 2.235 del Código de Procesal Civil, del importe fijado en el avalúo formulado por el perito tercero en discordia del inmueble, cantidad que servirá de base para el remate correspondiente. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, en términos del numeral 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, anuncia su venta en forma legal por una sola vez dentro de los TREINTA DIAS siguientes a haberlo mandado anunciar, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así mismo, en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, citándose a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen y convocándose a postores para esta almoneda.—Doy fe.—Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre del 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4039.-21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expedientes número 1067/2017, el señor GUILLERMO HERNÁNDEZ DÍAZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido San Juanico Sector I, Barrio la Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; Al Norte: en cinco líneas 6.60, 1.60, 11.40, 4.60 y 11.60 metros, colinda con Agustín Hernández Díaz, Al Sur: en tres líneas 10.60, 12.90 y 37.90 metros, colinda con Agustín Hernández Díaz y Emma Yazmín Hernández Díaz, Al Oriente: en cinco líneas 1.50, 7.11, 5.00, 11.73 y 10.00 metros, colinda con Emma Yazmín Hernández Díaz y entrada particular, Al Poniente: en dos líneas 0.50 y 10.60 metros, colinda con Agustín Hernández Díaz. Con una superficie de 912.00 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a uno de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4042.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ELIZABETH ACOSTA FLORES Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 727/2012, EL C. JUEZ

CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN: LA VIVIENDA "A" LOTE CUARENTA Y NUEVE MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUÓ LA CANTIDAD DE \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESTA ENTIDAD CONTEMPLE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO-----
----México D.F., a 14 de agosto del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

4045.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1049/2017, promovió MARTÍN JESÚS MOLINA IBARRA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del PREDIO UBICADO EN AVENIDA CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO, EN ATIZAPAN SANTA CRUZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.70 METROS COLINDANDO CON AVENIDA CINCO DE MAYO; AL SUR: 17.99 METROS COLINDANDO CON FIDEL MOLINA ALONSO, ACTUALMENTE CON ROSA MOLINA TELLEZ; AL ORIENTE: 37.30 METROS COLINDANDO CON RAFAEL MOLINA PUEBLAS; AL PONIENTE: 37.5 METROS CON GREGORIO ALONSO GARCIA Y RAMONA ALONSO GARCÍA, ACTUALMENTE CON MARÍA TERESA ALONSO BENITEZ, MIGUEL ALANIS ALONSO Y ROSA MOLINA TELLEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 663.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. ----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4051.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en la Tercera Excluyente de Dominio número 832/2010, promovido por SAÚL IRVING GUEVARA JUAN en su carácter de apoderado Legal de BRENDA MARTÍNEZ MANCILLA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado JORGE LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijara en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a).- El reconocimiento por resolución judicial de que la TERCERA EXCLUYENTE, tiene el derecho real de propiedad sobre la fracción de terreno con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE, en seis líneas que mide y linda de Poniente a Oriente, catorce metros, nueve metros setenta centímetros, veinte metros, diez metros, veinte metros y ocho metros treinta centímetros, con camino vecinal; AL SUR, treinta metros con Vicente Miranda; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con Alfonso Plata; y AL PONIENTE, setenta y tres metros con Manuel Flores, con una superficie aproximada de dos mil cien metros cuadrados, comprendida en el bien inmueble inscrito en la oficina registral de Jilotepec, Estado de México, con el folio real electrónico 00017372 del cual es titular registral Alfonso Plata García. b).- La resolución jurisdiccional que establezca la inexistencia del derecho de la parte actora en el juicio ordinario civil, específicamente en el incidente de liquidación de costas judiciales, sustanciado bajo el número de expediente 832/2010 del índice de este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, para afectar de la fracción de terreno con las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE, en seis líneas, que mide y linda de Poniente a Oriente, catorce metros, nueve metros setenta centímetros, veinte metros, diez metros, veinte metros y ocho metros treinta centímetros, con camino vecinal; AL SUR, treinta metros con Vicente Miranda; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con Alfonso Plata; y al PONIENTE, setenta y tres metros con Manuel Flores, con una superficie aproximada de dos mil cien metros cuadrados, comprendida en el bien inmueble inscrito en la oficina registral de Jilotepec, Estado de México, con el folio real electrónico 00017372 del cual es titular registral Alfonso Plata García. c).- La declaración judicial de la ilegalidad del embargo recaído en la fracción de terreno cuyo propietario es la actora Brenda Martínez Mancilla, comprendida en el bien inmueble inscrito en la oficina registral de Jilotepec, Estado de México, con folio real electrónico 00017372 del cual es titular registral Alfonso Plata García. d).- Como consecuencia de lo anterior, el levantamiento del embargo respecto de la fracción de terreno cuya propietaria es la demandante Brenda Martínez Mancilla, la cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE, en seis líneas que mide y linda de Poniente a Oriente, catorce metros nueve metros setenta centímetros, veinte metros, diez metros, veinte metros y ocho metros treinta centímetros, con camino vecinal; AL SUR, treinta metros con Vicente Miranda; AL ORIENTE, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con Alfonso Plata; y al PONIENTE, sesenta y tres metros con Manuel

Flores, con una superficie aproximada de dos mil cien metros cuadrados, comprendida en el bien inmueble inscrito en la oficina registral de Jilotepec, Estado de México, con el folio real electrónico 00017372 de la que es titular registral Alfonso Plata García. e).- La resolución judicial que ordene que el inmueble sobrante al desprendimiento de la citada fracción de la demandante Brenda Martínez Mancilla, específicamente el 50% que le pertenece al titular registral, debe absorber el embargo habido sobre el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le corresponden al codemandado Alfonso Plata García, respecto del terreno inscrito en la oficina registral de Jilotepec, Estado de México, con folio real electrónico 00017372. f).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México el día seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.
4049.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 03/2015, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JESÚS AVELLANEDA BARRAGÁN por conducto de su apoderado CARLOS MORENO CRUZ en contra de MIRIAM LAURA REZA FLORES y MANUEL NERY RAMOS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, acto continuo el Juez acuerda: se tiene por hechas sus manifestaciones de la parte actora, y toda vez que las publicaciones ordenadas se realizaron conforme a derecho, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 2.235 del Código en cita, por ello nuevamente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, del bien embargado en el presente juicio en el inmueble ubicado en Santiago Miltepec, denominado "San Luis" calle Adolfo López Mateos número 522, interior 49, Colonia los Ángeles de esta Ciudad de Toluca, México; con una superficie 115.50 (ciento quince metros con cincuenta centímetros) con su respectivo indiviso del 1.754 % (uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con Lote número 47; AL SUR: 16.50 metros con el lote número 51; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Sauce; AL PONIENTE: 7.00 metros con Lote 28, Inscrito a nombre de la codemandada MIRIAM LAURA REZA FLORES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00237642, bajo la Partida número 1043, Volumen 565, Libro Primero, Sección Primera, de 16 de diciembre de 2008. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble con la deducción del cinco por ciento la cantidad de \$1'370.168,85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Notifíquese personalmente a los demandados y para el caso de existir a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.-Toluca, México a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
4052.-21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 416/2015 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RODRIGUEZ RIZO ALEJANDRA EN CONTRA DE JACOBO ULISES CAMACHO MARTINEZ Y LEON JAIME MARTINEZ CORONA y se señalaron las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: PASEO DEL FERROCARRIL ENTRADA 109, CASA D1, UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILEROS COLONIA LOS REYES IZTACALA CODIGO POSTAL 54090 EN TLALNEPANTLA, MEXICO. Sirviendo como base la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA-TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4043.-21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. SILVIA REINA SANTANA OROZCO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 610/2017, unas DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en Antigua Camino Real a Almoloya de Juárez, S/N, poblado de Santa María Nativitas, municipio de Zinacantepec, Estado de México; y que cuenta con una superficie total de 690.00 metros cuadrados.

HECHOS

1.- Por medio de Sentencia de Adjudicación, de fecha tres de julio del año dos mil, dictada por el Juez Primero de lo Familiar en Toluca, Estado de México, en autos del expediente 85/1995, referente a la Sucesión Testamentaria, a bienes de PEDRO CELESTINO SANTANA MONTES DE OCA, la suscrita se adjudicó en su favor la fracción marcada con el inciso c) del término del Proyecto de Partición; inmueble que se encuentra ubicado en Antigua Camino Real a Almoloya de Juárez, S/N, poblado de Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; y que cuenta con una superficie total de 690.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, anticipando que las medidas y colindancias que se citan, se han modificado por el tiempo y adecuaciones de caminos y del mismo terreno en favor de los mismos colindantes conocidos y autorizado por las autoridades municipales: al noroeste: 28.78 mts. y que actualmente mide y cuenta con 28.60 mts. colindando con camino vecinal; al sur: 25.46 mts. y que actualmente mide y cuenta con 26.50 mts. colindando con fracción dos de mismo terreno, adjudicada en favor de MARÍA DE

LOS ÁNGELES SANTANA OROZCO: al oriente: 20.70 mts. y que actualmente mide y cuenta con 18.40 mts. colindando con Gabriel Escobar y Ezeta; al poniente: 33.57 mts. y que actualmente mide y cuenta con 31.15 mts. colindando con fracción cuatro, adjudicada en favor de ALICIA SANTANA OROZCO. 2.- Desde la fecha de la sentencia de adjudicación, la suscrita ha poseído el inmueble descrito en el numeral uno que antecede y dicha posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4040.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO ÁVILA GONZALEZ, en contra de VICTOR MANUEL ÁVILA GONZALEZ. Expediente número 186/2012 SECRETARIA "DOS"; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, dictó un auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dice: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a ROBERTO ÁVILA GONZALEZ, visto su contenido, y atento al estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, como lo solicita el ocursoante, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. Se señalan las NUEVE 9:00 HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017, para que tenga verificativo en publica almoneda el remate del bien inmueble ubicado en CALLE 10, NUMERO 125, LOTE 24, MANZANA 93, DE LA COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 118:84 M2. ciento dieciocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15:05 metros con cinco centímetros con lote 23; al Sur: 15:10 metros con diez centímetros con lote 25; al Oriente 07:80 metros con ochenta centímetros con lote 52; al Poniente 07.90 con noventa centímetros con calle diez. Sirve como postura legal la cantidad \$1,333,000.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, Suma que servirá de base para el remate. Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y receptoría de rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y RECEPTORIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

731-B1.-21 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 176245/07/2017, El C. JOSÉ LÓPEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CRUCE DE AGUAS, MANZANA D, LOTE 33; POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA Municipio de TECAMAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS con JUAN N., Al Sur: 20.00 METROS con MARIO ESTRADA, Al Oriente: 10.00 METROS con CALLE CRUCE DE AGUAS, Al Poniente: 10.00 METROS con JOSE LOPEZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 7 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

4038.- 21, 26 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 179589/45/2017, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA A TRAVÉS DE LA C. L.A. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "JARDÍN Y", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.10 METROS COLINDA CON CALLE CRUZ VERDE; AL SUR: 2.30 METROS COLINDA CON AVENIDA FRAY MARTÍN DE VALENCIA; AL ORIENTE: 18.60 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON AVENIDA FRAY MARTIN DE VALENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96.72 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732-B1.- 21 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 179590/46/2017, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA A TRAVÉS DE LA C. L.A. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN

ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "JARDÍN NUEVO MÉXICO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA NUEVO MÉXICO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 00.00 METROS; AL SUR: 10.45 METROS COLINDA CON CALLE ATENOGENES SANTAMARÍA; AL ORIENTE: 23.35 METROS COLINDA CON 2° CALLEJÓN DE SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 20.70 METROS COLINDA CON AVENIDA NUEVO MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 108.14 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732-B1.- 21 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 179591/47/2017, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA A TRAVÉS DE LA C. L.A. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CASA DELEGACIONAL DE SAN PEDRO NEXAPA", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, DELEGACIÓN SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON AMELIA GALLOL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON VICTORIA CÓRDOVA; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 97.96 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732-B1.- 21 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 179592/48/2017, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA A TRAVÉS DE LA C. L.A. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "BIBLIOTECA PRIMER SUEÑO ISSSTE", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS COLINDA CON CANCHAS DE BASQUETBOL DE FRAY MARTIN DE VALENCIA; AL SUR: 7.60

METROS COLINDA CON JUAN ORCILLEZ GUZMÁN; AL ORIENTE: 30.20 METROS COLINDA CON CANCHAS DE BASQUETBOL DE FRAY MARTIN DE VALENCIA; AL PONIENTE: 31.00 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 310.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732-B1.- 21 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 179593/49/2017, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA A TRAVÉS DE LA C. L.A. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PANTEÓN DE SAN PEDRO NEXAPA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE IZTACCÍHUATL, DELEGACIÓN SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 00.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE HUEHUECALCO; AL SUR: 105.00 METROS COLINDA CON CALLE IZTACCÍHUATL; AL OTRO SUR: 6.00 METROS COLINDA CON ADRIÁN CONDE; AL ORIENTE: 108.00 METROS COLINDA CON ADRIÁN CONDE; AL OTRO ORIENTE: 284.00 METROS CON EJIDO DE HUEHUECALCO; AL PONIENTE: 107.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE HUEHUECALCO; AL OTRO PONIENTE: 294.00 METROS COLINDA CON EJIDO DE HUEHUECALCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 27,131.91 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732-B1.- 21 septiembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 179594/50/2017, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA A TRAVÉS DE LA C. L.A. MARTHA ERIKA MELÉNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CANCHA DE BASQUETBOL DE FRAY MARTIN DE VALENCIA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA FRAY MARTÍN DE VALENCIA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.58 METROS COLINDA CON GLORIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y

MARCO ANTONIO DE LA ROSA IGLESIAS; AL SUR: 13.05 METROS COLINDA CON BIBLIOTECA MUNICIPAL "PRIMER SUEÑO ISSSTE"; AL OTRO SUR: 27.90 METROS COLINDA CON JUAN ORCILLEZ GUZMÁN; AL ORIENTE: 36.20 METROS COLINDA CON AVENIDA FRAY MARTIN DE VALENCIA; AL PONIENTE: 5.32 METROS COLINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; AL OTRO PONIENTE: 30.20 METROS COLINDA CON BIBLIOTECA MUNICIPAL "PRIMER SUEÑO ISSSTE". CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,048.54 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732-B1.- 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 170990/21/2017, LOS CC. JOSÉ DE JESÚS LAZO NORIEGA Y MARÍA VERA TENORIO ALEMÁN, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TEQUEXQUIPA", MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE PRIMAVERA, DE LA COLONIA SAN ANTONIO DEL POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.75 MTS. CON CIRIA NORIEGA DE LAZO; AL SUR: 13.75 MTS. CON J. PAZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 9.80 MTS. CON CALLE PRIMAVERA; AL PONIENTE: 9.80 MTS. CON CIRIA NORIEGA DE LAZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

734-B1.-21, 26 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 34858 de fecha 07 de septiembre de 2017, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgó la señora MIRNA OLGA BAUER DE LA GARZA, en la sucesión testamentaria a bienes del señor PEDRO LEÓN MONTALVO SÁNCHEZ MEJORADA; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MIRNA OLGA BAUER DE LA GARZA, en la sucesión testamentaria a bienes del señor PEDRO LEÓN MONTALVO SÁNCHEZ MEJORADA, quien manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ella para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1803-A1.-21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,892** DE FECHA **24 DE MAYO DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DONATO SANCHEZ PEREZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES DARIA FLORES GARCIA, LILIA SANCHEZ FLORES, LILIANA SANCHEZ FLORES, JUANA BERTHA SANCHEZ FLORES, MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLORES Y JORGE GUSTAVO SANCHEZ FLORES, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de Junio del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA

1799-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,651** DE FECHA **19 DE ABRIL DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MOISES HERNANDEZ MERCADO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES BELIA VITE DE LA CRUZ, ANGELINA HERNANDEZ VITE, NORMA HERNANDEZ VITE Y MARIA ISABEL HERNANDEZ VITE, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LAS ULTIMAS EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTAS** DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Abril del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1798-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 59,035, volumen 1,855, de fecha 11 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **PATRICIA ANTONIA, ADRIÁN DAVID y OLIVA LORENA** todos de apellidos **SÁNCHEZ SIERRA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, y la señora **OLIVA LORENA SÁNCHEZ SIERRA** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADRIÁN REYNALDO SÁNCHEZ TORRES** (también conocido como **ADRIÁN REYNALDO SÁNCHEZ**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de septiembre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4048.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,791** DE FECHA **09 DE MAYO DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA RODRIGUEZ TRUJILLO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES NIEVES ESTHER ARENALES RODRIGUEZ Y GREGORIO ARENALES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS** DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de Mayo del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1802-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **58,030**, del volumen **1,106**, de fecha primero de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MARÍA TERESA RUIZ LUNA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARIO RUIZ RAMIREZ, ANTONIO RUIZ LUNA, FRANCISCO RUIZ LUNA Y**

VALENTIN RUIZ LUNA; en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a primero de Septiembre de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con intervalo de 7 en 7 días hábiles.
733-B1.- 21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,913**, de fecha **08 de septiembre del año 2017**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión a bienes del señor **PEDRO RAFAEL SANDOVAL ORTEGA**, a solicitud de los presuntos herederos señores **ALBERTO ABEL SANDOVAL ORTEGA** y **JORGE ANTONIO SANDOVAL ORTEGA**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1797-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,752** DE FECHA **03 DE MAYO DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JUAN RODRIGUEZ VISUET**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **MA. BEATRIZ NAJERA PEREZ** Y **BEATRIZ ARIANA RODRIGUEZ NAJERA**, LA PRIMERA EN SU **CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE** Y LA SEGUNDA EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTE DIRECTA** DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **05 de Mayo del 2017.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1800-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,860** DE FECHA **18 DE MAYO DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **DOLORES DEL CARMEN ONTIVEROS POCEROS**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JUAN RAUL SUAREZ ROJAS** Y **CARMEN DEJANIRA SUAREZ ONTIVEROS**, EL PRIMERO EN SU **CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE**, Y LA SEGUNDA EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTE DIRECTA** DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **20 de Mayo del 2017.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

1801-A1.-21 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y TRES**, Volumen **QUINIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha **TREINTA DE AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE**, se iniciaron ante mí fe la sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN ARÁMBULA PEREZ**, a solicitud de la señora **MARÍA TERESA MACIEL MEZA**, en su carácter de Única y Heredera.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4.77 y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 67 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4046.-21 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GUADALUPE ESPINOZA GUERRA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIAN GUERRA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 134 Volumen 1049, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de junio de 1991, mediante folio de presentación No. 902.

Referente a la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 8603956-1, DE FECHA 24 de mayo de 1986.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SE CELEBRA EL SIGUIENTE INSTRUMENTO TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINSION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO DE CREDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, A QUEIN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE EN ESTE RAFICA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, A FAVOR DEL SEÑOR GUERRA MORALES JULIAN, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN: EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, EN SIERRA VOLCANICA, EDIFICIO 1, MUNERO 1, MANZANA 319, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.925 MTS. CON AREA COMUNAL EN LA UNIDAD CONDOMINAL.-

AL SURESTE: 1.15 MTS. CON VACIO DE VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERA.-

AL NORESTE: 8.075 MTS. CON AREA COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINAL

AL SUROESTE: 4.35 MTS. CON DEPTO 5 Y EN 3.725 MTS. CON DEPTO 7.- SUPERFICIE DE: 51.80 M2.-ASI COMO EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE A SU VIVIENDA RESPECTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

735-B1.- 21, 26 y 29 septiembre.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CESC/DGAJ/EI/152/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/152/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con Registro Federal de Contribuyentes **MSP110406A51**, con domicilio en **VALLE DE LOS CIPRESES, NÚMERO SESENTA Y TRES, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/152/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **VALLE DE LOS CIPRESES, NÚMERO SESENTA Y TRES, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, asimismo se acordó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de la **Ciudadana MAGNOLIA GÓMEZ VALENCIA**, persona autorizada por la empresa de seguridad privada, acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con Registro Federal de Contribuyentes **MSP110406A51**, con domicilio en **VALLE DE LOS CIPRESES, NÚMERO SESENTA Y TRES, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada denominada **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Ciudadana Magnolia Gómez Valencia, Persona Autorizada de la empresa, y/o Apoderado Legal, Representante Legal o quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, con domicilio en **VALLE DE LOS CIPRESES, NÚMERO SESENTA Y TRES, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL C. URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 309 VOLUMEN 597, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE PARIS NUMERO 52, LOTE 53, DE LA MANZANA II, DE LA SUBDIVISION DE “VISTA BELLA”, SECCIÓN “A”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “JARDINES DE BELLAVISTA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE: 13.05 METROS LINEA CURVA CON CALLE PARIS, AL SURORIENTE: 10.16 METROS LINEA CURVA CON LOTE 1.- SURPONIENTE: 39.31 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS.-AL NORORIENTE: 36.59 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO, SUPERFICIE TOTAL 436.91 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1804-A1.-21, 26 y 29 septiembre.